

Asignación mensual a los miembros de la Junta de Gobierno, para que puedan atender a sus gastos de representación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Teniendo en cuenta las diversas atenciones oficiales a que están obligados los miembros del Gobierno en el desempeño de sus cargos, que en el Régimen anterior han sido pagados en forma exagerada e irregular, con cargo a diferentes partidas del Presupuesto; y

Siendo conveniente regularizar tales gastos limitándolos, además, en armonía con la actual situación económica y en proporción adecuada a las atenciones que cada miembro de la Junta esta obligado a satisfacer;

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

Decreta:

1°—Asígnase a los miembros de la Junta de Gobierno, a partir del presente mes, las siguientes sumas mensuales para que puedan atender a sus gastos de representación:

Presidente de la Junta de Gobierno	S. 2,000.00
Ministro de Relaciones Exteriores	„ 1,000.00
Ministros de Gobierno, Justicia, Guerra, Hacienda, Fomento y Marina, cada uno ..	„ 700.00

2°—El Ministro de Hacienda queda encargado de señalar las partidas del Presupuesto General vigente a que por lo pronto deben aplicarse estos egresos en cada Ramo;

3°—Consígnese en el próximo Presupuesto, en cada Pliego, las partidas especiales correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Lima, 30 de setiembre de 1930.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Llona.